



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 706-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 04 de septiembre de 2026

VISTOS:

Escrito de fecha 17 de agosto del 2026; Carta de fecha 17 de agosto de 2026; Informe Legal N° 000545-2026-UNAJ-OAJ de fecha 21 de agosto de 2026, Acuerdo de Sesión Extraordinario de Consejo Universitario de fecha 28 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las Leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución. la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, en el segundo párrafo del Art.29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la y presente Ley le correspondan: presente Ley le correspondan;

Que, según el Reglamento Interno para la Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 892-2024-CCO-UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2024, indica que la Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual, es el órgano resolutorio competente y permanente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de hostigamiento sexual. Está conformada por dos (2) representantes titulares del Centro Universitario y dos (2) representantes titulares del alumnado, asimismo se designarán por lo menos dos (2) suplentes por titular;

Que, Asimismo el Tribunal Disciplinario, es la segunda y últimas instancia, instancia, encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios en materia de hostigamiento sexual, está conformada por dos (2) representantes titulares de Centro Universitario, y dos (2) representantes del alumnado, designarán por lo menos dos (2) suplentes por titular;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.°712-2025-CCO-UNAJ, de fecha 22 de agosto de 2025, quien designa a la docente ELIANA MULLISACA MAMANI al cargo de presidente Titular de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual de Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante el escrito de fecha 17 de agosto del 2026, quien presenta su renuncia irrevocable al cargo de Presidente Titular de la Comisión disciplinarias para actos de Hostigamiento Sexual de la universidad Nacional de Juliaca, posición para lo cual fui designado (a) según Resolución N° 712-2025-CCO-UNAJ emita con fecha 22 de agosto del año 2025;

Que, mediante el Informe Legal N° 000545-2026-UNAN-OAJ de fecha 21 de agosto de 2026, quien **Concluye** ante esta decisión unilateral irrevocable, es necesario garantizar la legalidad, continuidad y evitar la paralización o nulidad de los procedimientos disciplinarios que se viene tramitados en la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, debe remitirse a Secretaria General a efecto que agende la renuncia en siguiente de sesión de Consejo Universitario, para el debate y aprobación de la petición administrativa materia de análisis;

Que, en Sesión Extraordinario de Consejo Universitario de fecha 28 de agosto de 2026, luego de la deliberación correspondiente, se acordó por **UNANIMIDAD: NO ACEPTAR** la renuncia presentada por la Dra. Eliana Mullisaca Contreras, al cargo de Presidente Titular de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual de la Universidad nacional de Juliaca designación que se dio bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.°712-2025-CCO-UNAJ;

De conformidad con el artículo 57° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 18° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. Eliana Mullisaca Contreras, al cargo de Presidente Titular de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Juliaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER y subsistente en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.°712-2025-CCO-UNAJ

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Dra. Eliana Mullisaca Contreras, para su conocimiento y fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

